

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-SEIA-IIo-264-2022**

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL EsIA:	GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	JUNJIE HOU	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUNJIE HOU	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	CENOBIOS CÁRDENAS DORA ESPINOSA	IRC-035-2001 IRC-045-2021
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ANTIGUA CALLE DEL PUERTO, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	<p>Por MiAMBIENTE: - Yohana Castillo / Sección de Evaluación de Impacto Ambiental–Dirección Regional de Panamá. - Por el Proyecto: - Eric Aragón / Por el promotor del proyecto</p>	
FECHA DE INSPECCIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
FECHA DE ELABORACIÓN:	05 DE OCTUBRE DE 2022	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:45 a.m., del viernes 30 de septiembre de 2022, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participó un representante del promotor del proyecto y técnica de la institución. Se inició el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste de la construcción de una galera de un (1) solo nivel, dentro de la construcción constará principalmente de área para depósitos de mercancía seca, oficina, baños, pasillo frontal, estacionamientos abiertos (incluyendo uno para discapacitados).

En la fase de construcción y operación del proyecto, se requerirá el agua para el consumo para los trabajadores y para realizar algunas actividades propias de la construcción, se cuenta en el área del proyecto, con ese vital líquido. Actualmente el agua potable es suministrada a través del IDAAN.

Las aguas servidas o residuales durante la construcción generadas por los trabajadores, serán depositadas en una letrina portátil, que se instalará en el área del proyecto. Debido a

que el servicio de alcantarillado de aguas servida ya existe en la zona se planteará su conexión.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. 30399617, Código de Ubicación No. 8601, con una superficie de 1,272m² + 19dm², de las cuales se utilizarán 1,157.14 m² para el desarrollo del proyecto.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

- › El desarrollo del proyecto se ubica en un lote de terreno, en la antigua calle hacia el puerto, donde se ubican residencias unifamiliares y comercios. El terreno se encuentra rodeado de una cerca de ciclón, pared de bloques y portón de hierro y posee una residencia en su parte posterior.
- › Durante la inspección de campo, se observó que el terreno mantiene una topografía plana, no se observó fuentes hídricas o cuerpo de agua, dentro ni colindante al polígono del proyecto.
- › Se observó que la vegetación está compuesta de gramínea en su totalidad, con algunos árboles frutales (nance y marañón), tallos de plátanos y palmeras en la parte posterior del terreno.
- › No se escuchó, ni se observó presencia de vida silvestre.

IMÁGENES DEL POLÍGONO



Imagen 1 y 2. Polígono con vegetación tipo gramínea, al fondo una vivienda, rodeado por cerca de ciclón, pared de bloques y portón de hierro.

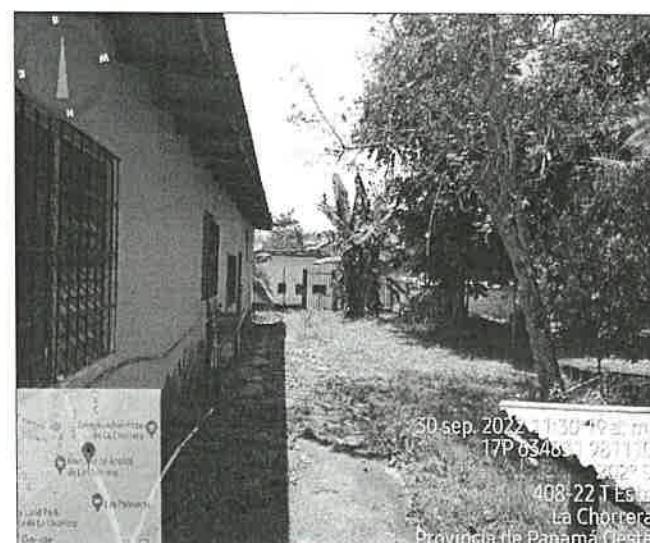


Imagen 3 y 4. Ambos costados de la vivienda con algunos árboles frutales y tallos de plátanos.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría I.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría I.

EVALUADO POR:

DONDEIDAD: 9.074-17-M19 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

YOHANA Y CASTILLO V.
JEAN C. PENALOZA P.

MOTR EN C. AMBIENTALES
TÉCNICO JEAN C. PENALOZA

MINISTERIO DE AMBIENTE


LICENCIADA YOHANA CASTILLO
 Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA

JEAN C. PENALOZA P.

TÉCNICO JEAN C. PENALOZA

IDONEIDAD: 7.023-12 *


TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.


LICENCIADA MARISOL AYOLA
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-267-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2022	
NOMBRE DEL PROYECTO:	GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA	
PROMOTOR:	JUNJIE HOU	
CONSULTORES:	CENOBIOS CÁRDENAS DORA ESPINOSA	IRC-035-2001 IRC-045-2021
UBICACIÓN:	ANTIGUA CALLE DEL PUERTO, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 24 de agosto de 2022, el señor **JUNJIE HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-149379, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**, ubicado en la antigua calle del puerto, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIOS CÁRDENAS** y **DORA ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-2001** e **IRC-045-2021**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la **No Admisión** a través de la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-025-2022**, con fecha del 05 de septiembre de 2022. (Ver Foja 16 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de septiembre de 2022, el señor **JUNJIE HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-149379, presentó (Reingreso "A") ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**, ubicado en la antigua calle del puerto, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIOS CÁRDENAS** y **DORA ESPINOSA** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-2001** e **IRC-045-2021**. (Ver Foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-095-2022**, con fecha del 21 de septiembre de 2022. (Ver Foja 27 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la

Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Campo **DRPO-SEIA-II0-264-2022**, fechado el 05 de octubre de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 30 de septiembre de 2022, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto el proyecto consiste de la construcción de una galera de un (1) solo nivel, dentro de la construcción constará principalmente de área para depósitos de mercancía seca, oficina, baños, pasillo frontal, estacionamientos abiertos (incluyendo uno para discapacitados).

En la fase de construcción y operación del proyecto, se requerirá el agua para el consumo de los trabajadores y para realizar algunas actividades propias de la construcción, se cuenta en el área del proyecto, con ese vital líquido. Actualmente el agua potable es suministrada a través del IDAAN.

Las aguas servidas o residuales durante la construcción generadas por los trabajadores, serán depositadas en una letrina portátil, que se instalará en el área del proyecto. Debido a que el servicio de alcantarillado de aguas servida ya existe en la zona se planteará su conexión.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. 30399617, Código de Ubicación No. 8601, con una superficie de $1,272\text{m}^2 + 19\text{dm}^2$, de las cuales se utilizarán $1,157.14\text{ m}^2$ para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	634823	981146
2	634843	981148
3	634846	981085
4	634825	981085

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el suelo donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con su localización geográfica, presenta una textura dominada por separado de arcilla, lo cual lo convierte y lo define como suelo franco y franco arcilloso, con deficiencia en elementos menores y poco ácidos, de coloración rojiza, de alta plasticidad, con una profundidad aproximada de 1,20 metros. Con relación al uso potencial del suelo y por encontrarse en un área de desarrollo urbano, es apto para uso

de actividades industriales, comerciales y residenciales. La topografía en el lote de la construcción es plana en la parte delantera pegado a la vía principal, con una leve pendiente (hacia abajo) en la parte posterior o trasera del lote. En el lote del terreno donde se construirá la galera, no existe ninguna fuente de agua superficial.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que el lote destinado para el proyecto, la vegetación no tiene una importancia significativa, la misma no posee árboles significativos de ningún tipo. El área ya ha sido impactada anteriormente, debido a la existencia de una vivienda unifamiliar. En gran parte del lote de construcción se encuentra habitada por gramíneas (*Poaceae*) pequeña. En la parte trasera final del lote se encuentran tres (3) árboles de nance (*Byrsonima crassifolia*) pequeños; tres (3) árboles de marañón (*Anacardium occidentale*), dos (2) tallo de plátano (*Musa paradisiaca*) y palma pequeña (*Cocos nucifera L*). Debido a que en el lote no existe una vegetación de orden significativa, la caracterización de la fauna no es significativa, mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción. En la visita al campo, no se observó especie faunística alguna, solamente se observó aves de vuelo pasajero y especies menores.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de agosto de 2022, se aplicó un total de diez (15) encuestas. Las personas encuestadas se les explicó en qué consistía el proyecto; la mayoría estaban de acuerdo con la realización de la obra, también se les explicó que se tomarían las medidas pertinentes para mitigar los posibles impactos ambientales mínimos no significativos presentados, para que no se afecten el ambiente y a la salud de las personas en su entorno. Dando como resultado que el 73.33%, contestó que el proyecto si será de beneficio para la comunidad, el 66.67.0% de los encuestados respondieron que la construcción de la Galera para Depósito de Mercancía Seca, no afectará a los moradores cercanos al área del proyecto, el 73.33% contestaron que no se verá afectada su tranquilidad con la construcción del proyecto, los encuestados el 80.0% contestó que el proyecto no generaría cambios significativos en el área.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: emisión de gases, incremento de partículas en suspensión (polvo), generación de ruido, generación de aguas residuales domésticas, alteración de la estructura y calidad del suelo, generación de desechos sólidos, cambio en la calidad visual y paisajística. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá ejecutar el proyecto.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, al inicio y durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30)

días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto..

- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **JUNJIE HOU** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 73.33% contestó que el proyecto si será de beneficio para la comunidad.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**, cuyo promotor es el señor **JUNJIE HOU**.

EVALUADO POR:


LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 092 -2022
 De 24 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**”, cuyo Promotor es **JUNJIE HOU**.

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **JUNJIE HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-149379, se proponen realizar el proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 09 de septiembre de 2022, el señor **JUNJIE HOU**, de nacionalidad china, con carné de residente permanente No. E-8-149379, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**, ubicado en la antigua calle del Puerto, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CENOBIO CÁRDENAS** y **DORA ESPINOSA** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-035-2001** e **IRC-045-2021**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una galera de un (1) solo nivel, dentro de la construcción constará principalmente de área para depósitos de mercancía seca, oficina, baños, pasillo frontal, estacionamientos abiertos (incluyendo uno para discapacitados).

En la fase de construcción y operación del proyecto, se requerirá el agua para el consumo de los trabajadores y para realizar algunas actividades propias de la construcción, se cuenta en el área del proyecto, con ese vital líquido. Actualmente el agua potable es suministrada a través del IDAAN.

Las aguas servidas o residuales durante la construcción generadas por los trabajadores, serán depositadas en una letrina portátil, que se instalará en el área del proyecto. Debido a que el servicio de alcantarillado de aguas servida ya existe en la zona se planteará su conexión.

El proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real No. 30399617, Código de Ubicación No. 8601, con una superficie de 1,272m² + 19dm², de las cuales se utilizarán 1,157.14 m² para el desarrollo del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	634823	981146
2	634843	981148
3	634846	981085
4	634825	981085

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-267-2022**, fechado el 10 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-149379**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-149379**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-149379**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. **E-8-149379**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el informe técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá ejecutar el proyecto.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, al inicio y durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto..

- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- l. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- n. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- o. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- u. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- v. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- z. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- aa. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- bb. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y uno (1) final de cierre al culminar la obra, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente **No. E-8-149379**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ORDENAR al **PROMOTOR** del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente **No. E-8-149379**, presentar la corrección del Certificado de Propiedad de la finca con Folio Real N° 30399617, y Código de Ubicación N° 8601, respecto al corregimiento que es Barrio Colón, no Barrio Balboa, para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles , partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al **PROMOTOR** del proyecto, señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **JUNJIE HOU**, con carné de residente permanente No. E-8-149379, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinticuatro (24) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "GALERA PARA DEPÓSITO DE MERCANCÍA SECA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: JUNJIE HOU

Cuarto Plano: ÁREA: MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS ($1,157.14 \text{ m}^2$).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 092 DE 24 DE Octubre DE 2022.

Recibido por:

junjie Hou

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

junjie Hou

Firma

E-8-149379

Nº de Cédula de I.P.

25/10/22

Fecha